

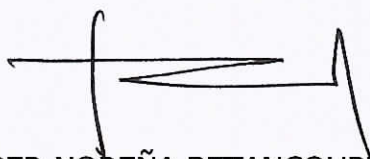
TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA  
SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)  
Discutido y aprobado mediante acta 038 en sesión de 27 de noviembre de  
2018

Magistrado Ponente: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

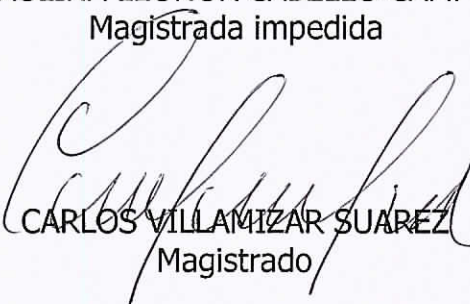
REF: Radicación N° 44-001-31-05-002-2017-00086-01-  
Procesos Ordinario Laboral promovido ALIRIS ORTIZ  
OROZCO contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES  
DE CAPRECOM LIQUIDADO.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 325 del Código General del Proceso se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia del 23 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha La Guajira, además admitir el grado jurisdiccional de consulta en virtud de haber sido la sentencia de primera instancia adversa a Patrimonio Autónomo de Remantes de Caprecom Liquidado, según lo establecido por el artículo 69 C.P. del T y de la S.S., en el asunto de la referencia. NOTIFÍQUESE



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH  
Magistrado

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO  
Magistrada impedida



CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ  
Magistrado